



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Para despachos de este m.º

SEELLO QUARTO, AÑO  
DE MIL SEFECIENTOS E  
TREINTA Y SEIS.

*Mano*

*Mano*

*Mano*

*Mano*

*Mano*

*Mano*

*Mano*

*Mano*

*Mano*

*Mano*



y estando al corrección de  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...  
 ... *Carmina y Roman* ...



de Diciembre

*[Faint handwritten signature]*



*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

Memoria de...

Caxotas para...





Respachos de oficio quatroenta

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS E TREINTA Y SEIS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a list of names and titles.]*



1133

...essen... la...  
...a...  
...a...  
...a...

Fr. Carrillo  
I. m...

M. W. B. C. O.

Diego Villanueva

Rosa

Berenguer

Francisco

Francisco

Antonio

Joseph Pau...

En este día se celebró de año en  
estancia en la casa de Capitan  
ajuntamiento de la Villa de la Serrada  
Buenos días a todos los señores  
alcaldes y regidores por parte de  
en la plaza de Boqueron y Banet y  
para el pueblo de la Cruz de la Serrada  
para la obra de...  
los nombrados en la Presidencia de...  
y aceptaron la recepción de...  
el oficio de...  
...









vecinos de esta villa de ...  
 en el término de la Dehesa Boyal  
 de ... de la ...  
 a la sombra de ...  
 sus pastos a ganados ...  
 de cuyo a ...  
 ple ...  
 que viene de ...  
 y respecto a lo escaso ...  
 el ...  
 partes para ...  
 de ... de ...  
 que ...  
 de ...  
 suma ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...





para despacho de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO, AÑO DE  
MDCCLXXV Y TRECE  
TR Y SETE.

Don Juan de Aguirre Don de Salazar  
y de la Compañía de los Señores  
Don Juan de Aguirre y Don Juan de Salazar

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or official document.]*



En el día de...  
Años de Henares...  
Los treinta y siete...  
Ducana Linares Dr Pedro de...  
Matadras ordinarios por am...  
dos en elle, Dr Joseph B... de...  
Dr Juan Marxo que... de...  
fondaca B... de...  
Dr... Dr Juan Manuel...  
Ordo de... Dr... Dr...  
Boto en el ayuntamiento de...  
Alonso... de...  
Para conferir las cosas...  
Se al...  
Dixeron que por quanto es  
comsmente... a...  
unos de... de... de...  
obsequios según leyes y...  
cas de... de...  
Publi que lo siguiente  
que ninguna persona de qual  
quier estado calidad o condi  
tion fse an...  
de... de...  
habera ni de...  
las penas...  
medidas de...  
penas que







En las p[ar]tes q[ue] conu[er]to  
y distinguiendo personas casadas y auent  
de p[ar]te de la corona y de la de las fuert[es]  
de n[uest]ro Rey y de n[uest]ra Reyna y de n[uest]ros Señores  
de la Corona y de la de la Reyna y de la de los Señores  
de la Corona y de la de la Reyna y de la de los Señores  
de la Corona y de la de la Reyna y de la de los Señores  
de la Corona y de la de la Reyna y de la de los Señores

Don Juan de la Cruz y de la Cruz  
Don Juan de la Cruz y de la Cruz  
Don Juan de la Cruz y de la Cruz  
Don Juan de la Cruz y de la Cruz  
Don Juan de la Cruz y de la Cruz  
Don Juan de la Cruz y de la Cruz  
Don Juan de la Cruz y de la Cruz  
Don Juan de la Cruz y de la Cruz  
Don Juan de la Cruz y de la Cruz  
Don Juan de la Cruz y de la Cruz

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

En las p[ar]tes q[ue] conu[er]to  
mes de mayo año de mil y seiscientos y noventa y tres  
Yo el Rey y yo la Reyna y yo los Señores  
Yo el Rey y yo la Reyna y yo los Señores  
Yo el Rey y yo la Reyna y yo los Señores  
Yo el Rey y yo la Reyna y yo los Señores  
Yo el Rey y yo la Reyna y yo los Señores  
Yo el Rey y yo la Reyna y yo los Señores  
Yo el Rey y yo la Reyna y yo los Señores  
Yo el Rey y yo la Reyna y yo los Señores  
Yo el Rey y yo la Reyna y yo los Señores







SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS  
AÑO DE 1788  
F. & S. S. S. S.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*



*[Extremely faded and illegible handwriting covering the top half of the page.]*

*[Faded handwriting, appearing to be a signature or list of names, located in the bottom half of the page.]*







SECRETARIO, FE  
TE MARAVILLA, A  
DE AÑOS SETECIENTOS  
TRECIENTA Y SEIS.

En virtud de lo que se ha acordado  
Continuar se acordó por el Sr. D.  
D. de los y para dar cuenta de  
lo que se ha escrito en el fin  
Por ende se dio orden en el día  
de

Don Juan de Cano  
y mesage  
Don Joseph Botello  
y Gabon  
Francisco

Si mannu  
Juan de la Cruz  
Francisco

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz  
fueron 5 de Junio de 1738

Dió el Sr. D. Juan de la Cruz  
al Sr. D. Juan de la Cruz  
con el Sr. D. Juan de la Cruz  
local de los ordinarios  
de las Capitanías  
y a qui se le dio  
y a qui se le dio  
Cada día se le dio



... con los señores de ...  
... por ... Dize ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...

Acordada en ...  
... de ...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...  
...





...dos de dicho cuerpo.

**SECCION CUARTA: AÑO DE  
1855 LOS EJECUTOS Y TERCER  
TR...**

Fuese con el Sr. D. Juan D. ...  
 cuando se les ...  
 bosa de ...  
 al caso firmaran ...  
 tambien se ...  
 conferia ...  
 un ...  
 Por quanto a ...  
 presentada ...  
 fatts que ...  
 Ordinarios ...  
 y por ...  
 Los casos y ...  
 se he ...  
 of la ...  
 se compa ...  
 am ...  
 cosa de ...  
 Juan de ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 los ...  
 y ...  
 ...  
 ...



*[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly including names and dates.]*

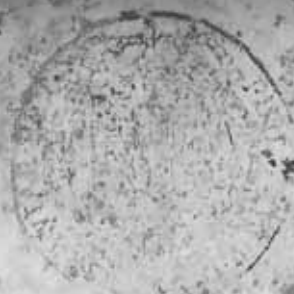
*[A block of handwritten text, likely a list or record, containing several lines of cursive script.]*











Parte de papeles de officio quarto mil

OFICIO CUARTO, AÑO DE  
MDCCLXXXV, Y TERCER  
DE JULIO

ante la Comandancia mandamos  
que se

D. Juan de Caceres  
D. Juan de Caceres  
D. Juan de Caceres

Francisco de Soria  
Francisco de Soria

Antonio  
Joseph Pantoja  
W. Amador

Juan de Caceres

Yo el Sr. Comandante de Armas  
Don Juan de Caceres  
Comandante de Armas  
Yo el Sr. Comandante de Armas  
Don Juan de Caceres  
Comandante de Armas  
Yo el Sr. Comandante de Armas  
Don Juan de Caceres  
Comandante de Armas





*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or official document. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by dark spots and stains.]*





para despachos de oficio enagenados  
 SEPTUAGINTA Y SEIS DE  
 ESTADOS UNIDOS Y TRECE  
 Y SEIS

*Don Juan de Dios Pedro de*  
*Sanchez*

*Miguel de Aguirre*  
*Sanchez*

*Antoni*  
*Joseph*  
*Guerra*

60





Prachos de oficio quatro mis.

O QVARTO. ETO DE  
ESTRENTOR TRESSE  
Y SEETE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a list or record of items or transactions.]*



Don Francisco Pedraza  
y m. de la Cruz

Manuel Lopez  
Lanchas

Antoni  
Josep Gauson  
de Muro





*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the texture of the paper.]*



para el despacho de este negocio.

SENO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TRECE  
DE SETE.

Don Juan de Dios Pedraza  
y sus hijos - Conde

Miguel de las Heras y Grande  
Lanchas - Fuente  
ca

Antonio  
Joseph Pansa  
E. Lue...





...del p...  
DELLO QUARTO Mese de  
MIL SETECIENTOS Y TRENTA  
Y OCHO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in the main body of the page.]*

*[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Don Juan de...' and 'Don...'.]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text]*



... de los pueblos de este distrito ...

SELEO QUARTO. AÑO  
MIL SETECIENTOS Y TREI  
TA Y OCHO.

*[Faint handwritten text, likely a petition or official document, mostly illegible due to fading and bleed-through.]*

Don Juan de ...



*[Faint handwritten text at the bottom right corner.]*



Para despachos de oficio quarto.

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREIN-  
TA Y OCHO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely the body of a letter or official document.]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter.]*





Para despachos de oficio quatro reales

SELLO QVARTO 3 AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREIN-  
TA Y OCHO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a dispatch or official communication.]*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Para los efectos de este documento  
SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*

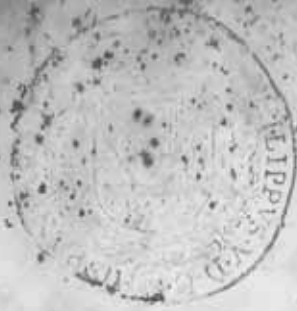




...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

Don Juan ...  
 ...





Para el pache de oficio quatro meses

SELLO. QVARTO. AÑO D  
MIL SETECIENTOS Y TREIN  
TA Y OCHO.

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Para despachos de un idos de correo.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*





Para el p[ost]o de oficio quatro m[er]cos

Sello Quarto : AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official document.]*





Barra del plabos de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or official document.]*



DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA  
DIPUTACION DE BADAJOZ

Don Juan de Dios Pedraza de Leon  
Carrador

Agustín de San Juan  
Sancho de San Juan

Antoni  
Josep Pau  
E. Guzman

D. J.



*Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 17th or 18th century. The text is written on aged, stained paper. Some words are difficult to decipher due to fading and the style of the handwriting.*





Entre los defectos de oficina guardados

**SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.**

*[Faint handwritten text, likely a list or record of items, including names like 'D. Juan de...' and 'D. Pedro...']*





Para del pacho de office quarto...

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.**

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script]*

179











... de ... de ...  
 ... de ... de ...  
 ... de ... de ...  
 ... de ... de ...  
 ... de ... de ...  
 ... de ... de ...  
 ... de ... de ...  
 ... de ... de ...  
 ... de ... de ...  
 ... de ... de ...  
 ... de ... de ...  
 ... de ... de ...  
 ... de ... de ...  
 ... de ... de ...  
 ... de ... de ...  
 ... de ... de ...





de los dichos Reales de  
 no limitarse a la vía consuetudinaria  
 sino que se usen los usos en el  
 Signado y forma lo firmado  
 sellado en pública forma de  
 que se traslado de los autos  
 de tipo de los con las excepciones  
 de todos los autos y diligencias q  
 paxer de rem piza de Justifian  
 dentro de treinta dias primeros  
 siguientes to como a dia echu  
 no tribuimiento como se dispone  
 y manda por dho auto y unsoel  
 ipari, en el contenido de  
 te caso de las leyes de la  
 de tipo de los dho autos  
 e de Baixas. Paxer de  
 lo consoe os mandados no  
 les ponga en posesion de las en  
 virtud de lo provision de la  
 to q los consoe por te  
 do por no de no mayor q  
 los talgo a se se remite a los dho  
 al dho no fial Labate  
 de la dho dho







Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. Some words are faintly visible, such as "Señalado", "Diputación", and "Servicio".





*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or account.]*





una por su merced la Dna D.ª Doña Antonia de  
 sus papeles L.ª de papeles y L.ª de papeles y L.ª de papeles  
 Comprobat.ª de ellos al para las dmas diligencias  
 q.ª ha de haberse mencionada con Licencia  
 de los Señores Procuradores q.ª se hallan en la  
 y todo fho se vuelva a este punto y se echasen  
 las referidas comprobaciones y constancias de una nobleza  
 y posesion de ella se nos de Señalar el uso de la  
 y fho de talgo q.ª nos pertenese y nos admittan  
 una por tales mandamientos se nos guarden las que  
 nos expresiones y prohibiciones q.ª se han de esta  
 nos estan mandados guardadas a los hombres  
 nobles e hijosdalgo segun lo como guardan  
 a los de las fho de talgo de esta Villa q.ª se  
 do lo referido cada uno y parece haremos el  
 pedimento que mas util y conbeniente nos  
 sea en Justicia q.ª pedimos y para ello se  
 en la real cedula de Juanos = En la D.ª de  
 dada en la Villa de Badajoz a trece dias  
 de mes de Mayo de quaxto año de su Magestad  
 y de los Señores de Badajoz y de los Señores de  
 el Ayuntamiento de ella que al uso firmasen  
 con sus sellos en su Ayuntamiento de Badajoz  
 Capitulaz de fho de talgo de este pedimento como  
 se prohibe a Don Juan de... y a...  
 y fho de talgo de este Ayuntamiento de...  
 y fho de talgo de este Ayuntamiento de...

Huso



Miles, para la expugnacion de sus muros, bases  
y puertas sobre sus cabezas. La obediencia  
con el respeto devida como Carta de Rey  
Señor natural y mandaron se guard  
cumpla y se cumpla segun se como en ella  
se contiene y que en su execucion de un  
plumero respecto a estas esta villa fuera  
las cinco leguas de la Comarca de la dha  
señal y se despache a las Justicias  
de ellas la Requestroria que por dha  
Real provision se manda para la compra  
bacion de los papales que en estas partes presen  
tan y para que la Justicia de la dha  
Real Informe sobre la misma dha villa  
posicion en que los pretendientes se hallan  
y como parecen en estado de hombres  
nobles e hijos de algo tomando noticiado de  
personas ancianas de toda la dha villa  
y de la comarcanza y para las dhas compra  
baciones de Venutas de las dhas y de las  
dhas a este dho punto para en vista de  
determinar lo que sea de su dha y para  
la dha Requestroria de dha villa y para  
señalar al Sindico Procurador de dha  
villa para que por el se presente a las dhas  
mandaron se guarden y se cumplan  
y se cumplan y se cumplan y se cumplan



Don Juan de Caceres = Don Pedro Leon Caceres = Don Juan Narroquin de la Haza = Don Juan de Fonseca =

Miguel Lopez Sanchez Juan Manuel - Andres me Iph Sabon Guerrero = ~~Don Juan de~~

Milla de Baza, a diez y siete del mes de mayo año de mill setecientos y treinta y tres

El escribano fize saber el contenido del Auto antecedente a Juan Rodriguez Can

sado Cereno de esta Villa de Baza, y como por

razon de ella es en persona a quien se para lo concedido en dicho instrumento del

provision que se hizo en su persona de que doi fe = Iph Sabon Guerrero =

Tentifico a Don Rodrigo Alonso Santiago Can proprio de la Parroquia de esta Villa de Baza

Caxoto en nuestra Señora Santa Maria de Sotomayor el Vicario de ella Lolas de Macas

Villas de su partido como en un tiempo de las dhas. villas de Baza y de Baza

el día diez de octubre de mill setecientos y treinta y tres a las diez de la noche

del año de mill setecientos y treinta y tres a las diez de la noche

partido que es del tenor siguiente =





D. Juan de Alarcón, Alcalde Mayor de esta Villa de Badajoz, y  
 D. Sancho de esta Villa de Badajoz, y de su  
 dot. fue en la mejor forma que pudo segun  
 los libros en que se contienen los libros que tiene esta Villa  
 Chial donde se contienen los libros que tiene esta Villa  
 de Badajoz que empieza el año de mil setecientos  
 y noventa y siete y concluye en el de mil setecientos  
 y noventa y ocho y folio cinquenta y nueve en  
 la una pasada del teniente de Alcalde de esta Villa  
 de Badajoz en el día de mil setecientos y noventa y siete  
 de Septiembre año de mil setecientos y noventa y siete  
 Juan de Villa nueva, Protetto suyo propio y de  
 su hijo en la Villa de Badajoz y Mayor de  
 San Santiago de ella Badajoz y puso los libros en  
 los libros que se contienen el día dos de Septiembre  
 de mil setecientos y noventa y siete Juan de Vargas Villa nueva  
 es vecino de esta Villa y natural de ella y de  
 su natural de la Villa de Badajoz y de su natural de esta Villa  
 de Badajoz y de su natural de esta Villa fue su padre  
 D. Lorenzo de Morales a quien antes de su muerte  
 le dio el capital y demás obligaciones que  
 le dio su padre D. Juan de Villa nueva y de  
 la qual esta pasada concierda con el  
 a que me refiero que por cosa queda en el  
 libro de esta Villa de Badajoz y de su natural de esta Villa  
 Concierda el pedimento de la Villa de Badajoz  
 y de su natural de esta Villa y de su natural de esta Villa  
 los hechos que a la fecha de esta  
 de esta Villa de Badajoz y de su natural de esta Villa

Parti

Año de mil ochocientos y cinco. El día de San Juan  
 Bautista. Yo el Sr. D. Diego por vez de las Señoras  
 D.ª Juana y D.ª Juana. Certifico que D.º Rodalgi Alonso San-  
 tigo Cura propio de la Parroquia de San Juan  
 Señora vecina María el Doctoriano de la  
 Villa de Barrota y el Vicario de ella y las  
 demás de su partido como en certidura que  
 ha de haberse de a folio precedido en pergamino  
 como donde se atañen donde se han  
 las personas que se expresan en ella que su-  
 ma perdida en fin de el día de San Juan de  
 los de febrero del año pasado a mil setecientos  
 y ochenta y cinco en continuaron a parti-  
 das el folio de los libros de San Juan de  
 de Barrota. Y en la parte de la parroquia

Parroquia en el siguiente: ~~Barrota~~ - En la Villa de Barrota  
 en cinco días del mes de Septiembre  
 de mil ochocientos y cinco. Yo el Sr. D.º  
 Juan de la Villa vecino de Barrota Cura propio de  
 beneficiado de la Iglesia Mayor de Barrota  
 el Sr. Santiago Contreras y el Sr. D.º  
 don Antonio de Robledo Cura propio de la  
 de nuestra Señora del Doctoriano en Barrota  
 en cinco días de los meses de San Juan de  
 de Barrota que nació de la madre de  
 María y Juan por vez de las Señoras Doña  
 María Barrota año pasado a mil ochocientos y cinco







37  
Con Halligo de la Reina el Rey D. Fern. de Aragón  
Roque Alvarado Cobos y al mas fer. segun es costumbre  
en dize y elados en veinte y nueve de Mayo de  
mill e tres e cientos e setenta e cinco = Cabos =  
Concuerda de la partida con su original e que  
me Remito que por una queda en el acervo de  
tas dadas que tra. Y el otro tiene por adu. e  
dia. Y que se da por un que donde donde conben  
don la presente que se da en Tapa en mes de  
de del mes de mayo de mill e tres e cientos e  
setenta e cinco = En Compañia de Nicolas de Cabos =  
Los es, del Rey nro. Sr. publicos e del Rey nro. Sr.  
de esta Villa de Tapa que aqui signamos e  
manos e ratificamos e damos fe como los  
Clemente Nicolas de Cabos de que en los dhas  
la ratificacion antecedente e de la ratificacion  
de sus e de esta Coleccional Indigna Y el otro de los  
Como se Anticula e como tal e como tal e  
e Santos e Sacramentos e a sus febre e de los  
fco. e que e dado e siempre e con e en  
Como fuera. del dho. e de la e de la e de la e  
La firma que sea e de la e de la e de la e  
particular e de la e de la e de la e de la e  
ochos e de la e de la e de la e de la e  
te de la e de la e de la e de la e de la e  
e de la e de la e de la e de la e de la e  
e de la e de la e de la e de la e de la e







*[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, likely Spanish or Portuguese, covering the majority of the page.]*









en principio por un mandado de la Dip  
 y el correspondiente mende de Puntos en lo qual  
 siempre fue tenido y cumido mudo referi  
 tado todo lo qual asi el destajo por creta  
 zones que uba dhas y por su publico y no  
 toxio publica por el fama an en esta Villa  
 Como en las demas de esta comarca haba  
 ni poder haba cosa en contrario y todo la  
 Verdad so cargo el Juramento que tenen  
 La ferno y q es de edad de sesenta y cinco  
 años ferno su Md. Tho. Señor Alcalde - D.  
 Juan Sanchez Razon - D. Fernando Sanchez  
 Hidalgo - Fernando Ramos de Realba  
~~en la Villa de~~ En la dha. Villa en el  
 Tho. dia catorce de junio de Tho. año de dha.  
 presentacion y para la dha. Informa  
 su Md. Tho. Señor Alcalde por ante mi el  
 es no mudo Juramento por D. Juan  
 Segun dho. de dho. a Luis Chiego y Tho. no  
 de dha. Villa quien a dho.  
 sentas lo hizo y prometio de la verdad  
 en lo q se refiere y fuese preguntado  
 solo en el tenor del presente en con  
 dho. ferno todo como me he de dho.  
 D. D. Juan de Juan, el dho. p  
 D. D. Juan de la Villa de

8



por cuapunto es permitido y q sabe conde  
por los testigos habidos de los testigos Matamoras  
enorio de D. Juan de Bargas pariente de  
D. Maria Dovalle de los testigos Matamoras  
y otros q fueron de esta Villa a quienes  
el testigo conozio trato y comunico con  
lo grande Introduccion y conuicio estas  
Causas de su Morada por lo q visto tubo  
con Cuidado y procuracion y enseñaron  
allos otros ciertos hijos imponiendo las  
buenas y honradas costumbres y seruo  
menor de Dios como Cate principal y Chris  
tiana debian llamandolos de Padres en la  
que nunca fueran testigos y comun nuntio  
reputados. Y en mismo sabe q el dicho D.  
Juan de Bargas pariente fue hijo legitimo  
de los testigos Matamoras de D. Juan de B  
gas pariente de D. Bernarda de casa  
de la Villa de Matamoras de los testigos Matamoras  
y otros q fueron de esta Villa a quienes  
el testigo conozio trato y comunico con  
mucha Introduccion y conuicio que al  
antes dieros por lo qual tras le fue conuicio  
y procuracion enseñaron y educaron  
a los hijos llamados de los testigos



sus mandatos en lo que siempre fuere  
 nido. Con un mancebo llamado Esteban  
 lo que lleva esto se sabe por las razones y  
 lleva espaldas y por la publico y no como  
 publica en y fama sin haber cosa en  
 Contrario. Lo inserto a las fees de Bapto  
 mo. Le cartas e casamientos que sobre esto  
 hubiere. Todo la verdad se cargo el di  
 xamento fho. No fiamos y fies de edad.  
 Duenca. Lo dora poco mas o menos. fho  
 mo su Mrd. Tho. Sr. Alcalde.  
 Don Juachin Luis Sanchez Alfara. Opro  
 bal. Duenca. fernando Lamas. Duenca.  
~~Don Juan de Luna~~ En la dha. dha.  
 C. D. D. de la dha. dha. de Jenero de Tho  
 año de dha. presentacion. Y para la dha.  
 Informacion su Mrd. Tho. Sr. Alcalde  
 por ante en el ed. no. fho. Sr. D. Juan  
 Dico. Luna. Casos segun dio el D. Sr.  
 Alvaro Casquete de grado. Verano. dha.  
 quien lo hizo. Y prometio decir verdad  
 en lo que supiere. Le fuesse preguntado. Que  
 notolo por el vicio del pedimento. Cabe  
 en el. no. dha. Conozco. vicio. dha. fho.  
 Y comencacion. dha. fho.  
 Dico. Juan. Al. Regas. fho.



... de la ... por ...  
... presentado ... son ...  
... Maximiano de ...  
... de ... Boello ...  
... de esta ... equinos el ...  
... Consejo de ... y ...  
... de ... Maximiano ...  
... como tales fueron ...  
... mandados ...  
... mandados ... en las ...  
... honradas ... y ...  
... como ... familias ...  
... mandados a ... y ...  
... como es publico ...  
... mismo sabe que el ...  
... Maximiano de ...  
... de ... el ...  
... de ...  
... que ... esta ...  
... tambien Consejo ...  
... de ...  
... Juan por ...  
... Maximiano de ...



a cosa que se ha de hacer en lo que viene  
 te y puerco; ante lo qual debe p[er]t[ene]r  
 me que para el d[omi]nio de p[ro]p[ri]o publico  
 y no en publico en el p[ro]p[ri]o de la  
 obra sea el d[omi]nio de la obra en lo  
 q[ue] se trata de por ser la verdad lo cargo  
 el obra q[ue] se trata de lo p[ro]p[ri]o de la  
 de edad e desenta de quatro e firmo  
 se el d[omi]nio de la obra en el d[omi]nio de la  
 obra de la obra = De J[os]e de las casquero a

10

Prado = fernando Rinos a Badajoz  
~~en la villa de Badajoz~~  
 nal en el d[omi]nio de la obra de la  
 año de d[omi]nio presentacion y para la obra infra  
 marion de Mad[rid] d[omi]nio de la obra de la  
 te me el d[omi]nio de la obra de la obra y  
 una causa segun d[omi]nio de la obra de la obra  
 asque de p[ro]p[ri]o de la obra de la obra  
 en lo fizo = y prometio de la verdad de  
 siendo p[ro]p[ri]o de la obra de la obra  
 te q[ue] se trata de la obra de la obra  
 bien le vista stato y comunica a la obra  
 nario de la obra de la obra de la obra  
 y de la obra de la obra de la obra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
 ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

por una parte es p[ro]p[ri]o de la obra  
 de la obra de la obra

...aunque no se sabe a Baigas ...  
La D<sup>na</sup> Maria Botello su legitima heredera ...  
... que fueron desta ...  
... y todo grande ...  
... en sus casas y se ...  
... a los ...  
... en las buenas ...  
... como a hijos ...  
... llamandolos de hijos ...  
... de padres ...  
... siempre ...  
... Juan ...  
... legitimo ...  
... de ...  
... de esta Villa ...  
... y ...  
... como a su ...  
... al ...  
... en su ...  
... siempre ...  
... todo lo qual ...  
... que siempre ...  
... en esta ...



fuera de ella y toda la Ciudad se cargo del  
 Juamanto que tiene fho 4<sup>to</sup> Su exco<sup>ta</sup> de  
 fees de Baptismo y casamiento a los 15 años  
 de edad y lo firmo y que es de edad de 15 años  
 ta a 1<sup>o</sup> de mayo o menos firmo en Madrid  
 Dho señor Alcalde = D<sup>no</sup> Juan Sanchez  
 Alfofona = D<sup>no</sup> Pedro Villegas Casquero y prauto =  
 fernando xamoro ~~chualto~~

~~...~~ En la noche  
 Va en dho dia de dha presentacion 4<sup>ta</sup> para  
 la dha. Infancia de dho 3<sup>o</sup> Alcal  
 de por ante su el dho. <sup>no</sup> prohibio su dho por  
 Dios Luna causa segundo de dho  
 Gomez Laxno porine le esta villa quien  
 lo hizo y prometio decir verdad y ser  
 do preguntado por el tenor del petitorio  
 to presentado, dho conoze muy bien a D<sup>no</sup>  
 Laxnario D<sup>no</sup> Juan de Bargas por  
 no de Botallo vecinos de la Villa de Barga  
 por cuya parte es presentado y sabe son  
 hijos legitimos de legitimo Matrimonio  
 de D<sup>no</sup> Juan de Bargas Barrio y D<sup>na</sup> Maria  
 Botallo su legitima muger vecinos y fue  
 donde esta Villa a quien el servicio conuso  
 y conuenio con la mayor familia

vido haberon caaxon y proxima...



su legitimo hijo a los señores D. Juan de  
C. de Bargas Prieto legítimo y legítimo  
principal que era la educación e instrucción  
en unas buenas y honradas costumbres  
Luego como a D. Juan de Bargas Prieto de hijo  
Luego recíprocamente se declaró en lo qual se  
muy en sido tenido y comunmente reputa  
dos. Lo mismo sabe que el D. Juan de  
Bargas Prieto fue hijo legítimo de D. Juan  
de Bargas Prieto y de D. Bernarda de  
Vila de Vila Orensio su legítima mujer  
hermanos que fueron de esta Villa a quienes  
el cargo como también tubo grande auer  
dad e L. en su casa. L. de su  
baron a el D. Juan de Bargas Prieto como  
a su legitimo hijo entendiendo haberme  
mandado llamar de hijo. Lo recípro  
ca mente se declaró en Casa de  
fue tenido y comunmente conocido; Lo  
todo lo que Cuba no lo sabe por las razones  
que a D. Juan de Bargas Prieto y por su pública L. en  
pública voz y fama sin cosa en contrario  
L. en remite a las fees de B. en casa  
mismo a los susos D. Juan de Bargas Prieto  
a cargo del Juameto que tiene D. Juan de Bargas  
Prieto de edad de veinte y tres años  
nada de D. Juan de Bargas Prieto





Juan Sanchez Alfara Antonio Gomez  
 Fernando Ramos Alfara En tal Villa  
 de Personal en Carretera via del Mes de Agosto  
 el Mill de la Sierra Parte de la Sierra de Med.  
 D. S. Juan <sup>San</sup> Sanchez Alfara alcaide  
 ordinario por el Rey, en el ayuntamiento de Los Rios  
 de la Sierra en esta parte de la Sierra de Med.  
 D. J. P. Juan Co. Barrio pariente de Bo  
 tello en esta parte de la Sierra de Med.  
 la Infamia, y de la Sierra de Med.  
 van por esta parte de la Sierra de Med.  
 que con lo dicho y de que se por los que se en  
 sentido de la Infamia de la Sierra de Med.  
 Licencia por lo que se pide a la Sierra de Med.  
 de la Infamia de la Sierra de Med.  
 presentarla donde sea de la Sierra de Med.  
 pida Justicia. El Rey por el Rey de la Sierra de Med.

Auto Dado por estas partes manda que esta Infamia  
 macion original se entregue para los  
 efectos que se necesitan y que en ella se presente  
 mayor Calificacion de la Infamia de la Sierra de Med.  
 y se presente su sustruccion. Y Judicial decrete  
 quanto pide la Infamia de la Sierra de Med.  
 D. Juan Sanchez Alfara Alfara. En un  
 data de su Rey de la Sierra de Med.  
 D. Juan Sanchez Alfara Alfara. En un  
 data de su Rey de la Sierra de Med.





Quero

General de esta Villa pedimos Just. <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>villa</sup> <sup>de</sup> <sup>Badajoz</sup>  
 D. D. Benito Antonio de Soto = Don Juan  
 toda y con Licencia de la Real Caxa de las  
 Indias procuradores de la Caxa de las Indias  
 el chibo del presente. <sup>no</sup> <sup>busque</sup> <sup>entran</sup>  
 papeles. <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>capitulares</sup> <sup>padrones</sup> <sup>de</sup>  
 demas papeles que por estas partes se <sup>rean</sup>  
 hacen <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>de</sup> <sup>el</sup> <sup>reservados</sup> <sup>o</sup> <sup>testa</sup>  
 monios <sup>que</sup> <sup>se</sup> <sup>hayan</sup> <sup>pedimentos</sup> <sup>se</sup> <sup>de</sup>  
 pusa para los efectos que lo necesitan en  
 los quales <sup>de</sup> <sup>para</sup> <sup>su</sup> <sup>mayor</sup> <sup>calidad</sup>  
 D. D. M. J. Interponia a <sup>se</sup> <sup>interponida</sup> <sup>se</sup> <sup>au</sup>  
 toridad y Judicial decreto quanto pudiese  
 a lugar en dho. proveido su Magestad D. D.  
 Juachin Luis Sanchez Azpina alcaide  
 de la villa por D. D. M. J. en el estado de  
 los datos desta villa a presencia en ella de  
 Catorce dias de mes de mill <sup>de</sup> <sup>interponida</sup>  
 D. D. Juachin Luis Sanchez Azpina = <sup>interponida</sup>  
 Fernando Ramos de <sup>interponida</sup> = <sup>interponida</sup>  
 en <sup>interponida</sup> <sup>interponida</sup> <sup>interponida</sup> <sup>interponida</sup>  
 lla en el dho. dia de <sup>interponida</sup> <sup>interponida</sup> <sup>interponida</sup>  
 que el año antecedente <sup>interponida</sup> <sup>interponida</sup>  
 Jinos de Castilla y Juan Gomez Moreno  
<sup>interponida</sup> <sup>interponida</sup> <sup>interponida</sup> <sup>interponida</sup>  
 del <sup>interponida</sup> <sup>interponida</sup> <sup>interponida</sup> <sup>interponida</sup>  
<sup>interponida</sup> <sup>interponida</sup> <sup>interponida</sup> <sup>interponida</sup>

en  
Zita

Juan Gomez Mexuero =  
Juan Gomez Mexuero =  
Juan Gomez Mexuero =

Real Cedula La Real Cedula de quince dias de  
mes a diez y cinco de mill... y suca  
su Magestad... de estos nuevos  
acompañados...  
La Juan Gomez Mexuero...  
Sindicatos procuradores...  
de me de presente...  
Caudales donde...  
de el qual fue abtato...  
pagan en poder...  
nuel finco de Castilla...  
de me el presente...  
Los Señores...  
poder libros de...  
son necesarios...  
por el pedimento...  
que se pudiese...  
firmo su Magestad...  
De su orden...  
Finco de Castilla = Juan Gomez Mexuero =  
Fernando...  
Ramon...  
Publico de...  
de su orden...  
de los que...  
de quince dias...  
abito... el año



y por el de mill e tres e quatro e cinco e seis e siete e ocho e nueve e diez e once e doce e trece e catorce e quince e dieciseis e diecisiete e dieciocho e diecinueve e veinte e veinti e veintitres e veinticuatro e veinticinco e veintiseis e veintisiete e veintiocho e veintinueve e treinta e treinta e uno e treinta e dos e treinta e tres e treinta e quatro e treinta e cinco e treinta e seis e treinta e siete e treinta e ocho e treinta e nueve e cuarenta e cuarenta e uno e cuarenta e dos e cuarenta e tres e cuarenta e quatro e cuarenta e cinco e cuarenta e seis e cuarenta e siete e cuarenta e ocho e cuarenta e nueve e cinquenta e cinquenta e uno e cinquenta e dos e cinquenta e tres e cinquenta e quatro e cinquenta e cinco e cinquenta e seis e cinquenta e siete e cinquenta e ocho e cinquenta e nueve e sesenta e sesenta e uno e sesenta e dos e sesenta e tres e sesenta e quatro e sesenta e cinco e sesenta e seis e sesenta e siete e sesenta e ocho e sesenta e nueve e setenta e setenta e uno e setenta e dos e setenta e tres e setenta e quatro e setenta e cinco e setenta e seis e setenta e siete e setenta e ocho e setenta e nueve e ochenta e ochenta e uno e ochenta e dos e ochenta e tres e ochenta e quatro e ochenta e cinco e ochenta e seis e ochenta e siete e ochenta e ocho e ochenta e nueve e noventa e noventa e uno e noventa e dos e noventa e tres e noventa e quatro e noventa e cinco e noventa e seis e noventa e siete e noventa e ocho e noventa e nueve e cien e cien e uno e cien e dos e cien e tres e cien e quatro e cien e cinco e cien e seis e cien e siete e cien e ocho e cien e nueve e ciento e uno e ciento e dos e ciento e tres e ciento e quatro e ciento e cinco e ciento e seis e ciento e siete e ciento e ocho e ciento e nueve e ciento e diez e ciento e once e ciento e doce e ciento e trece e ciento e catorce e ciento e quince e ciento e dieciseis e ciento e diecisiete e ciento e dieciocho e ciento e diecinueve e ciento e veinte e ciento e veinti e ciento e veintitres e ciento e veinticuatro e ciento e veinticinco e ciento e veintiseis e ciento e veintisiete e ciento e veintiocho e ciento e veintinueve e ciento e treinta e ciento e treinta e uno e ciento e treinta e dos e ciento e treinta e tres e ciento e treinta e quatro e ciento e treinta e cinco e ciento e treinta e seis e ciento e treinta e siete e ciento e treinta e ocho e ciento e treinta e nueve e ciento e cuarenta e ciento e cuarenta e uno e ciento e cuarenta e dos e ciento e cuarenta e tres e ciento e cuarenta e quatro e ciento e cuarenta e cinco e ciento e cuarenta e seis e ciento e cuarenta e siete e ciento e cuarenta e ocho e ciento e cuarenta e nueve e ciento e cinquenta e ciento e cinquenta e uno e ciento e cinquenta e dos e ciento e cinquenta e tres e ciento e cinquenta e quatro e ciento e cinquenta e cinco e ciento e cinquenta e seis e ciento e cinquenta e siete e ciento e cinquenta e ocho e ciento e cinquenta e nueve e ciento e sesenta e ciento e sesenta e uno e ciento e sesenta e dos e ciento e sesenta e tres e ciento e sesenta e quatro e ciento e sesenta e cinco e ciento e sesenta e seis e ciento e sesenta e siete e ciento e sesenta e ocho e ciento e sesenta e nueve e ciento e setenta e ciento e setenta e uno e ciento e setenta e dos e ciento e setenta e tres e ciento e setenta e quatro e ciento e setenta e cinco e ciento e setenta e seis e ciento e setenta e siete e ciento e setenta e ocho e ciento e setenta e nueve e ciento e ochenta e ciento e ochenta e uno e ciento e ochenta e dos e ciento e ochenta e tres e ciento e ochenta e quatro e ciento e ochenta e cinco e ciento e ochenta e seis e ciento e ochenta e siete e ciento e ochenta e ocho e ciento e ochenta e nueve e ciento e noventa e ciento e noventa e uno e ciento e noventa e dos e ciento e noventa e tres e ciento e noventa e quatro e ciento e noventa e cinco e ciento e noventa e seis e ciento e noventa e siete e ciento e noventa e ocho e ciento e noventa e nueve e cien e

Año 1668. El referido año quatro susodichos señores  
 para los empleos de escrivano de la villa de  
 en uno cuyo tenor es la letra de el  
 Juan Sanchez de las armas al qual  
 los nombres de don Juan de Cargos  
 y en conformidad de lo que se contiene  
 en el presente de los referidos señores  
 los dos Alcaldes de la villa en arde en  
 para el estado de los hijos de la villa  
 para tocar el oficio de Juan de la villa

... estado de los ...  
... en sus empleos parece fue confirmado  
... modo de dho acuerdo y libranza capitular conca=  
... y si mismo consta que por ...  
... Decisiones q el Cabildo ...  
... en el primer día ...

Año 1468 = del año pasado de ...  
... por acuerdo ...  
... que entre ...  
... se hicieron a las personas que habían ...  
... para el ...  
... por el estado ...  
... esta una partida cuyo tenor ...  
... es el siguiente

Partida = Juan Gomez ...  
... en compañía ...  
... que es ...

... habiendo ...  
... el fin ...  
... es el siguiente a la letra

Partida = por Maiondomo de Cabildo en el estado  
de los hijos de dho ...  
... en cuyo empleo parece fue confirmado

Año 1473 Como de dho acuerdo ...  
... constata por ...  
... es que el Cabildo ...  
... de ...

... el Sr. D. Pedro Marcos Carrero  
... entre los nombramientos  
... de personas que habien  
... de servir en la Casa de  
... por el estado de los  
... una particion de

Partida = Juan de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

Partida = Juan de Bargas ...  
... de ...

Art. 163 = ...  
... de ...  
... en el primer dia del mes de ...  
... de ...

A cargo de dicho cargo  
dicha parte en virtud de lo que  
señala el Sr. D. Rodrigo Juanan en sus reales cédulas  
sobre el Sr. Juan de Braganza Pineda en compe-  
nidad de voto que se dio

Trabándose por ende en las elecciones  
del Sr. D. Juan de Braganza Pineda cué-  
nos alzados en el

Partido = En los mismos meses de la misma  
forma salieron por el agua el mismo en  
el estado de los hijos de Sr. Juan de  
los e. Pineda. Por malos domos de los  
de los hijos de Sr. Juan de los e. Pineda =  
Por malos empleos pases fue confirmado  
el Sr. D. Juan de los e. Pineda como dicho e. Pineda

Libro capitular consta  
En el mismo consta por el acuerdo de dicho  
que el Cabildo de la Villa de Badajoz en el  
primero día del Mes de Enero del año  
pasado de mil seiscientos e. Pineda  
seis por el Sr. D. Pedro Mateo Can-  
de las de los e. Pineda que entre los nombramientos  
de los e. Pineda de las personas que se  
de los e. Pineda de los e. Pineda Al  
de los e. Pineda de los e. Pineda de los e. Pineda  
de los e. Pineda de los e. Pineda de los e. Pineda



... de ...

... el ...

Partido = ...

Don ...





P. 2 = El ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

P. 2 = Sabe por ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

P. 2 = ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



... de ...  
... el ...  
... el ...  
... el ...  
... el ...

... de ...  
... el ...  
... el ...  
... el ...  
... el ...

... de ...  
... el ...  
... el ...  
... el ...

... de ...  
... el ...  
... el ...  
... el ...



... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...

... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...  
... de la Villa de ...



En el nombre de Dios Amen  
Yo el Rey por el Rey nuestro hijo  
que sea con el Rey nuestro hijo  
que sea con el Rey nuestro hijo

Yo el Rey por el Rey nuestro hijo  
que sea con el Rey nuestro hijo  
que sea con el Rey nuestro hijo  
que sea con el Rey nuestro hijo

Yo el Rey por el Rey nuestro hijo  
que sea con el Rey nuestro hijo  
que sea con el Rey nuestro hijo  
que sea con el Rey nuestro hijo

Yo el Rey por el Rey nuestro hijo  
que sea con el Rey nuestro hijo  
que sea con el Rey nuestro hijo  
que sea con el Rey nuestro hijo

Yo el Rey por el Rey nuestro hijo  
que sea con el Rey nuestro hijo  
que sea con el Rey nuestro hijo  
que sea con el Rey nuestro hijo

...  
 ...  
 ...  
 ...

P. 2. J. de ... ... ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

P. 3. J. de ... ... ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

1646



Año 1706 = Des de la batalla de Almonacid  
 se levanto la bandera de los españoles  
 en la batalla de Almonacid el día 16 de  
 mayo de 1706. Los franceses  
 fueron derrotados y se retiraron  
 hacia el sur de España. El ejército  
 español, al mando de don Juan de  
 Austria, consiguió una gran victoria  
 que les permitió recuperar el control  
 de la zona.

Año 1707 = Des de la batalla de Almonacid  
 se levanto la bandera de los españoles  
 en la batalla de Almonacid el día 16 de  
 mayo de 1706. Los franceses  
 fueron derrotados y se retiraron  
 hacia el sur de España. El ejército  
 español, al mando de don Juan de  
 Austria, consiguió una gran victoria  
 que les permitió recuperar el control  
 de la zona.

Año 1708 = Des de la batalla de Almonacid  
 se levanto la bandera de los españoles  
 en la batalla de Almonacid el día 16 de  
 mayo de 1706. Los franceses  
 fueron derrotados y se retiraron  
 hacia el sur de España. El ejército  
 español, al mando de don Juan de  
 Austria, consiguió una gran victoria  
 que les permitió recuperar el control  
 de la zona.

Año 1709 = Des de la batalla de Almonacid  
 se levanto la bandera de los españoles  
 en la batalla de Almonacid el día 16 de  
 mayo de 1706. Los franceses  
 fueron derrotados y se retiraron  
 hacia el sur de España. El ejército  
 español, al mando de don Juan de  
 Austria, consiguió una gran victoria  
 que les permitió recuperar el control  
 de la zona.

Año 1710 = Des de la batalla de Almonacid  
 se levanto la bandera de los españoles  
 en la batalla de Almonacid el día 16 de  
 mayo de 1706. Los franceses  
 fueron derrotados y se retiraron  
 hacia el sur de España. El ejército  
 español, al mando de don Juan de  
 Austria, consiguió una gran victoria  
 que les permitió recuperar el control  
 de la zona.



... el ...

Don D. ...

... de ...

... de ...

Don D. ...

... de ...

... de ...

... de ...

Don D. ...

... de ...



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs separated by horizontal lines.]*



Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century document. The text is extremely faded and difficult to decipher, but appears to be organized into several paragraphs or sections. Some legible fragments include "1700" and "1701".



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "ho" and "de" are partially visible.]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Re. 9

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a legal or administrative document.]*







... Auto ...  
 ... La Villa de ...  
 ... Lo el des ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... al Cabildo de esta Villa en ...  
 ... personas y para que conste lo ponga por ...  
 ... de que ... = ...  
 ... en la Villa de ... en el día ...  
 ... de ...  
 ... Sr. Magd ...  
 ... Jona ...  
 ... Estado ...  
 ... do en ...  
 ... tiene mandado ...  
 ... nos ...  
 ... esta Villa ...  
 ... Casas de Cabildo ...  
 ... tales el qual ...  
 ... habundose ...  
 ... de ...  
 ... en ...

*Impresión*







... de ...  
 ... a las ...  
 ... con ...  
 ... en ...  
 ... para ...  
 ... en ...  
 ... a ...  
 ... y ...  
 ... de ...  
 ... el ...  
 ... a ...  
 ... y ...  
 ... de ...  
 ... a ...  
 ... y ...  
 ... a ...  
 ... y ...  
 ... a ...  
 ... y ...  
 ... a ...

Año



presentando su consentimiento  
Reconozcan dichos libros por el presente  
y con su asistencia se ponga por  
diligencia en estos y lo se traiga para  
en su vista pública lo que mas convenga  
Yo Juan de Padua Hermano = Juan  
Chen Luis San Esteban = Mateo mi  
nando Panto Escriba = En la villa  
de Badajoz a diez y siete dias del mes de Mayo  
de mil e setecientos e ochenta e tres años  
Yo el Sr. Dn. D. Juan de Padua Hermano = Juan  
Chen Luis San Esteban = Mateo mi  
nando Panto Escriba = En la villa  
de Badajoz a diez y siete dias del mes de Mayo  
de mil e setecientos e ochenta e tres años











... de la ... que ...  
 ... de ... y ...  
 ... por ...  
 ... en ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...



que esta por caber en los papeles  
que le acompañan. Por el Rey  
D. Carlos III. entendido lo mandó regir  
de esta pta. Y exparte regida como en el  
se contiene. Y en su ejecución Y cumplimiento  
con el Rey D. Carlos III. el Sr. D. Juan de  
los Rios de esta Villa se compró la pta.  
de la desposicion de D. Juan de Naves y  
su hijo Natural de la Villa de Personal  
y D. Juan de Naves y el Consejo de la Villa  
se dio un traslado de esta pta. para su  
publicacion dada por D. Clemente de  
los Rios. D. Juan de Naves. Y Juan de  
los Rios. Y un traslado de esta pta. para lo  
que se le fue mandado que se diese el  
libro en que esta. Y fue se le entregó lo  
mismo al Sr. D. Juan de Naves para que lo presente  
en el Tribunal donde demandara. Y a  
firmas de Naves = D. Sebastian Juan de  
los Rios = Ante mi. Juan de Naves  
D. Juan de Naves = Ante mi. Juan de Naves  
D. Juan de Naves = Ante mi. Juan de Naves







... las p...  
... las expresiones...  
... y ha sido esta...  
... y se comprende...  
... y relaciones...  
... el plus...  
... que es la misma...  
... no se...  
... que acompaña...  
... comprobación...  
... una co...  
... fallere...  
... conste...  
... no...  
... fe...  
... fian...  
... Daxca...  
... el mill...  
... Juan...  
... con...  
... estado...  
... Vaxo...  
... y la capitular...

Auxo



... de consuebre ...  
... y diligencias practicadas  
... Instancia de D. Ignacio de Bargas  
... y Botello de Jph de Bargas  
... y Botello de D. Juan de Bargas  
... y Botello dijeron que de  
... mandaron se re-  
mitan a el Jdo. D. Alonso Ortiz Cabezas  
Abogado de los R. Consejo de Vinos de la  
Villa de Almoraz a quien sus Mage-  
nombres por estos para que en con-  
ta de ellos ponga el Auto que correspon-  
da en Justicia y por este año lo pro-  
vean y firmaron = D. Juan de  
Cano y Mesa = Pedro de Leon = D. Jph de  
Bello y Gato = D. Juan Marquez de la  
Isca = Miguel Lopez y Sanchez = Ave-  
me Jph Fabon Guzman = En la Villa  
de Barcozota en quince dias del mes de  
febrero de mill setecientos y siete los señores  
... de ella que



mandado estando juntos en la villa de  
Badajoz a las cosas de su Magestad, ha  
do como lo es de uso y costumbre de  
esta Villa de Badajoz, Provision de su Magestad q  
Dios guarde y sea Realde de los  
Reyes de España, Chancilleria de Granada  
Representada de Juan de Azor y para  
su Real Mayor suha de veinte y cinco  
de Diciembre del año proximo pasado  
El Mill mto. y unta y seis ganada  
a Pedimento de Don Juan de Vargas  
Cazero y Botello y Don Juan de Vargas  
Cazero y Botello y Don Phelipe de Vargas  
Cazero y Botello todos sus hermanos  
venidos de esta dicha Villa para que se  
les de estado en ella conforme a su cali-  
dad q son de R. Provision y en su Magestad  
devida y de nros obedecen con el Respeto  
y venera. debida como carta de Rey y  
Sor natural = Esto así mismo lo que  
manda y los papeles q son  
por nros nros se han presentados y todos





*[Faded handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]*









...ca dixo se de que en en ella por  
 mano del Sr. fiscal de lo civil y lo  
 desta copia autorizada desta amon  
 de todas las diligencias que para ella  
 an pasado y otra quede en el libro de  
 acuerdos de esta Villa para que siempre  
 conste y los originales se entreguen alas  
 paces para de Miguel y de las paces  
 bearon con paces de las paces nombrado  
 de la formacion de las paces, doi paces  
 D. Juan Docano Enrera - Pedro Alonso  
 D. Jph Botello y Gata - D. Juan Marras  
 Juan Fran. Fonseca Miguel Lopez Juan  
 Chera - D. Jph Alonso ortiz Cabera - Juan  
 mi Jph. Tabon Guerrero  
 D. Juan de Juan Pena Alcalde de la  
 forre fuere y el Sr. y Reyes de los ada  
 bes y esta en la forre fuere de la Villa  
 bra de esta Ciudad y en la de  
 don de la gente de guerra y esta encha  
 fortaleza y es no mayor de los visodales  
 de la villa y Chancilleria del Rey N.



Yo, Sr. Fr. Juan de la Corte, de la Orden de San Francisco,  
una copia de un traslado que se hizo  
de al parecer a Sr. Pedro de la Cruz  
que paxare sea de la Villa de...  
Su fha en ella en tres de octubre de...  
por el año proximo pasado de mill e  
veinteocho e cinquenta e siete en virtud  
del Cabildo e Ayuntamiento de dicha Villa  
por el conde de Soria e Ayuntamiento  
de dicha Villa se hizo en quince de octo-  
bres y año a don Ignacio de S. J. D.  
Juan de Burgos Parreno e Botello her-  
manos vecinos de ella e de diferentes  
e instrumentos e papeles para ello presentados  
e diligencias echas en razon de  
su justificacion e comprobada. Su tenor  
el dho Cabildo en que consta se hizo dho  
Ayuntamiento e fha de algo e como ba es  
presado se halla inserto en la compuesca de

Cabildo

esta Villa de Barca, a que se dio el  
Ayuntamiento e fha de algo e como ba es  
presado se halla inserto en la compuesca de  
esta Villa de Barca, a que se dio el  
Ayuntamiento e fha de algo e como ba es  
presado se halla inserto en la compuesca de



DIPUTACION DE BADAJOZ  
AREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Y el dho. fin de ane. estando...  
Salvo en el dho. Cascajal de...  
tambien... como lo han de...  
tambien acordado con la Real provision

de M<sup>ra</sup> D<sup>na</sup> Grande y Señores al  
de los hijos de la d<sup>ca</sup> Chanza  
de la d<sup>ca</sup> de Granada y d<sup>ca</sup> de...  
de... para su... Mayor su fin  
de... y uno de... el año pro  
ximo pasado de Mill... y cuenta de

de... a Pedimento de...  
de... y Botello...  
de... y Botello...  
de... y Botello...  
hermanos... de la d<sup>ca</sup> de... para

que se le de en ella conforme a...  
de... Provision...  
de... obedezcan con el...  
de... como Carta...  
de... y con natural...  
de... y los...



q' por los...

Y todos se an comprobado en virtud de  
Requerida despachada y se ha proce-  
tado con D. D. de los señores procuradores  
dichos señores de manera que los dichos pa-  
peles son fides y legales y están verita-  
blemente comprobados: y por tanto  
en atención aq. tiene justificado por  
Informe de sus hijos legítimos D. Juan  
de Vargas Pazos y D. D. de la  
do Boello y el otro su padre lo  
fue otro D. Juan de Vargas Pazos  
hoy D. D. Bernarada el Castillo de  
la Vizcaya de su mujer y también  
lo justifican por las certifica-  
ciones de Baptismo y casamientos  
presentadas y así mismo están  
comprobadas con las mismas certifi-  
caciones y los dichos pretendientes  
y Boello paterno están



En esta de en la posesion de hijosdalgo  
 en la Villa de Assenal donde fueron  
 y sus confirmaciones Y en ella el  
 Dny Juanas de Bargas uno de los dho pres  
 tendientes fue Alcalde de la Santa her  
 mandad por el estado de los hijosdalgo  
 el año pasado de mill setecientos y  
 treinta Y dos Y el dho su padre fue  
 uno de los hijosdalgo propuesto para  
 Alcalde ordinario por dho estado en las  
 elecciones de Oficio de Justicia q se hi  
 cieron en dha Villa en los años de  
 mill siete Cientos uno mill setecientos  
 Y seis Y en los de mill setecientos  
 Y dos mill setecientos Y dove Y mil  
 Y siete Y fue exercido este empleo  
 en el de mill setecientos Y seis fue mayor  
 donno de concep por el dho estado  
 de hijosdalgo Y por el mismo fue  
 mayor el de mill setecientos Y ochenta Y ocho  
 Y fue tambien



propuesto por Alcalde ordinario de  
esta Villa por el dho estado de hijos  
dalgo en los años de mill sus cientos  
ochenta mill sus cientos noventa  
y tres y en los de mill sus cientos y  
ochenta y nueve mill sus cientos  
noventa y seis mill sus cientos y  
noventa y nueve de peris este ejemplo  
y en el de mill sus cientos ochenta  
y el de Alvarado mayor y en los de mill  
sus cientos ochenta y tres y mill  
sus cientos noventa y tres y en el de  
mayor como de Consejo y el de mill  
sus cientos noventa y ocho el de  
Alcalde de la Santa hermandad todo  
por el estado de hijos dalgo como mas  
largamente consta en Justifi-  
cacion y los testamentos presentados  
y comprobados de la misma



que en los padrones de Mparramios  
y de Meabalar los dichos padres

y Abuelos que en su tiempo  
Anotados por tales hijos dalgo en los

Año de Mill suscientos y noventa y tres  
mill suscientos y noventa y quatro

mill suscientos y noventa y cinco

mill suscientos y noventa y seis

mill setecientos y uno mill setecientos

y dos y en los de passa mill ezequias

y de las provincias en los de

mill suscientos y noventa y

quatro mill setecientos y dos mill se

tecientos y cinco mill setecientos

y diez y ocho mill setecientos

y veinte con millas en blanco

que en los hijos dalgo de

que tan... de...

los nombres nobles de los señores  
Y del estado general como lo declararon  
con los demás señores presentes  
vistos Y comprobados con las Respu-  
das Y Razones mediante lo qual  
Y la notoriedad que en esta oha Co-  
a de la nobleza de los dhos señores  
res Y sus ascendientes arregandose  
sus Mags alo mandado Y decerni-  
mado por la oha de S. M. Provision ad-  
mitida Y admitieron Y recibian Y  
recibieron en esta oha Co- a por fijos  
dalgo a los dhos D. L. Ynacio de Vaz-  
gas Parraño Y Botello Y D. J. de  
Vargas Parraño Y Botello Y D. J.  
Ynacio de Vargas Parraño Y Bo-  
tello Y a los tres hermanos Y mandaban





mandaron que como a tales se  
 guarden todas las honras excepciones  
 fueros y privilegios que a son devidos  
 y le pertenecen y por los de estos Rey  
 nos le estan concedidos y manda  
 dos guardas segun y en la misma for  
 ma q se observan y guardan a los  
 demas hijos dalgo de otros de estas  
 dhas villa todo lo qual sea y se con  
 uida sin perjuicio al R.º Patri  
 monio y q no se pongan en posesi  
 on hasta que esta admision y  
 recibimiento este aprobado por los  
 Señores Alcaldes de hijos dalgo de  
 la d.ª Charrilla y los dhas pre  
 sidentes traigan y presenten los  
 timonios de ello en este Ayuntamiento

Y dentro de quenta dias...





El fiscal de Don Pedro Juan de Sandoval  
deho el Mando mientro e no por el en caso de  
que se acuerde el en de los...  
ca, L... Joseph de...  
Cherino y Oatella Veneno de...  
el estado de los...  
to de no contar por...  
quando fabricaron el Padre...  
los patronos...  
gozando del estado de...  
servicio de los...  
ni tampoco el tiempo en...  
patna potestad...  
a tenido para el presente...  
dire el fiscal de...  
y pretenden el Tho...  
suplica de...  
una...  
Maldonado...  
Repuesta de...  
los...  
22



teniendo el siguiente =  
Manuel de Bustos en nombre del  
D. J. J. de San Martín de la  
Villa de San Martín de la  
de ella el D. J. J. de San Martín de la  
fa defensor el V. todo emanon = tipo que la  
H. tiene noticia de la causa al probrion  
de estado despachado amicus; para el Hon.  
fo Justicia y Gobierno de S. O. de la C. de  
Bataja, la cual se eleva con firmeza  
Calidad y respecto a que de las diligencias  
hechas en su virtud y en su consecuencia  
sentados comprobados en sus C. de las  
condiciones de la bebida por D. J. de  
hecho resulta en su parte que el hijo de los  
de sangre y haber nacido sus padres legítimos  
en esta posesión y gozando de las honras y  
quezas y preeminencias y lo demás que  
hijos de algo de estos señores y señores y  
lugares de su naturaleza y en virtud de  
en cuya virtud se le dio el D. J. de San Martín  
de la Villa de San Martín de la  
Dho. estado de abalderado y el D. J. de San Martín  
fido recientemente por donde consta lo que  
del D. J. de San Martín de la Villa de San Martín  
de la Villa de San Martín de la Villa de San Martín

